Naciones Unidas S/2005/266

Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de abril de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de abril de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El 13 de enero de 2005, el Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (el Comité contra el Terrorismo) presentó un programa de trabajo para el 14° período de 90 días (S/2005/22). Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité para el 15° período de 90 días, que comprende los meses de abril a junio de 2005 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad.

El Comité seguirá trabajando con los Estados Miembros para verificar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, aplicando los principios de cooperación, transparencia e igualdad de trato. Los principales objetivos del Comité seguirán siendo reforzar el consenso en el seno de la comunidad internacional sobre la importancia de la lucha contra el terrorismo, adoptando medidas prácticas destinadas a promover la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo; ayudar a determinar y resolver los problemas con que se enfrentan los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo; y contribuir al proceso encaminado a aumentar el número de Estados que son partes en los convenios y protocolos internacionales pertinentes. Todas estas tareas se llevarán a cabo de conformidad con el mandato del Comité, tal como está establecido en el párrafo 6 de la resolución, con el fin de verificar su aplicación.

En el período abarcado por el 15° programa de trabajo, el Comité contra el Terrorismo proseguirá sus esfuerzos encaminados a completar el proceso de revitalización, en particular para lograr que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo pase a ser plenamente operacional. De conformidad con la resolución 1566 (2004), el Comité seguirá preparando una serie de mejores prácticas con miras a prestar asistencia a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad relativas a la financiación del terrorismo. Además, cuando proceda, el Comité considerará la posibilidad de comenzar a preparar mejores prácticas en otros ámbitos pertinentes para la resolución 1373 (2001). El Comité seguirá facilitando la prestación de asistencia técnica, así como reforzando la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Con arreglo a la resolución 1566 (2004) de Consejo de Seguridad, el Comité impulsará la cooperación con el Comité establecido en virtud

05-31850 (S) 220405 220405

de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el grupo de trabajo especial establecido en virtud de la resolución 1566 (2004).

El Comité contra el Terrorismo agradece el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y reconoce la contribución hecha por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Ellen Margrethe **Løj**
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo

Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1° de abril a 30 de junio de 2005)

1. El presente documento contiene el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo correspondiente a su 15° período de 90 días, comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2005. Este programa de trabajo viene a actualizar el presentado para el 14° período de 90 días (S/2005/22, anexo).

Resumen

2. El Comité contra el Terrorismo:

a) Seguirá colaborando estrechamente con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con miras a que la Dirección sea plenamente operacional en el plazo más breve posible;

b) Terminará el examen de por lo menos otros 10 informes y 50 evaluaciones de necesidades;

c) Seguirá preparando una serie de mejores prácticas para prestar asistencia a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad relativas a la financiación del terrorismo y, cuando proceda, considerará la posibilidad de comenzar a preparar mejores prácticas en otros ámbitos pertinentes para la resolución 1373 (2001);

d) Seguirá instando a los Estados que no hayan cumplido los plazos para la presentación de sus informes respectivos al Comité a que los presenten lo antes posible;

e) Seguirá mejorando la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y las alentará a que sigan elaborando nuevas maneras de ayudar a los miembros a aplicar la resolución 1373 (2001);

f) Seguirá visitando a los Estados Miembros, realizando tres o más visitas durante el período comprendido en el presente programa de trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, de conformidad con los procedimientos convenidos por el Comité y con el consentimiento de esos Estados;

g) Examinará y considerará nuevas iniciativas para reforzar la función que desempeña el Comité como facilitador de asistencia técnica a los Estados Miembros, incluso en el ámbito de la evaluación de las necesidades, así como en el diálogo del Comité con los posibles donantes;

h) Seguirá velando por la transparencia en la labor del Comité contra el Terrorismo.

I. Labor del Comité

3. Al 31 de marzo de 2005 el Comité había recibido 584 informes de Estados y otras entidades. Esta cifra comprende los primeros informes de 191 Estados Miembros y 6 de otras entidades, 164 segundos informes de Estados Miembros y 2 de

otras entidades, 124 terceros informes de Estados Miembros y 1 de otra entidad, 88 cuartos informes de los Estados Miembros y 8 quintos informes.

4. De conformidad con lo establecido en las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo se seguirá esforzando por que la Dirección Ejecutiva del Comité sea plenamente operacional lo antes posible. Insta a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que respalden ese empeño.

5. El Comité contra el Terrorismo y sus subcomités seguirán examinando los informes presentados por los Estados en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 6 de la resolución del 1373 (2001) de Consejo de Seguridad. Durante el período comprendido en el presente programa de trabajo, el Comité examinará por lo menos 10 informes adicionales.

6. El Comité, por conducto de su Subcomité y su Dirección Ejecutiva, seguirá ofreciendo a los Estados orientaciones sobre la manera de poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

7. El Comité ha observado con gran preocupación que 75 Estados no han cumplido los plazos establecidos para la presentación de sus informes respectivos. El Comité subraya la importancia de que los Estados permanezcan en contacto con el Comité en lo que respecta a la aplicación de la resolución 1373 (2001). En tal sentido, el Comité recuerda a los Estados Miembros que la presentación de los informes con arreglo al calendario propuesto por el Comité es una de las disposiciones establecidas en la resolución 1373 (2001), e insta a los Estados que no hayan presentado sus informes a tiempo a que lo hagan lo antes posible. El Comité seguirá trabajando con los Estados para resolver ese problema, teniendo en cuenta la situación concreta de los Estados y considerando la manera en que el Comité pueda asegurar que los informes se presenten en los plazos previstos. La Presidenta del Comité seguirá proporcionando al Consejo la lista de los Estados atrasados en la presentación de sus informes.

8. El Comité seguirá fomentando un diálogo directo con los Estados en lo que respecta a la aplicación de la resolución 1373 (2001). Entre otras cosas, el Comité seguirá visitando a los Estados Miembros, de conformidad con las directrices generales para la realización de esas visitas y los procedimientos para la preparación, realización y evaluación de los resultados de esas visitas, así como el documento marco para las visitas del Comité a los Estados, a fin de mejorar la supervisión de la aplicación de la resolución 1373 (2001), y con el consentimiento de esos Estados. El Comité centrará su atención en velar por que se realice el seguimiento adecuado de esas visitas, y en que las visitas se coordinen plenamente con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes.

9. Al supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Comité tendrá presente todas las mejores prácticas, códigos y normas internacionales que sean pertinentes para la aplicación de la resolución 1373 (2001). Con arreglo a la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, el Comité seguirá preparando una serie de mejores prácticas encaminadas a prestar asistencia a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativas a la financiación del terrorismo, en consulta con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes.

10. El Comité contra el Terrorismo acoge complacido la labor hecha en otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes con miras a elaborar estándares, códigos y mejores prácticas en los ámbitos pertinentes para la resolución 1373 (2001). El Comité considerará en qué otros ámbitos sería útil que el Comité preparase series de mejores prácticas con miras a prestar asistencia a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

11. El Comité seguirá mejorando la cooperación con el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y el grupo de trabajo especial establecido en virtud de la resolución 1566 (2004), incluso, cuando proceda, con los grupos de expertos respectivos. El Comité tratará de velar por que exista un cabal intercambio de información pertinente entre los comités y los grupos de expertos en lo que respecta a los viajes.

II. Facilitación de asistencia técnica

12. La prestación de asistencia técnica encaminada a reforzar la capacidad de lucha contra el terrorismo de los Estados que tratan de cumplir su obligación de aplicar las disposiciones de la resolución 1373 (2001), pero que no tienen la capacidad de hacerlo, sigue siendo uno de los objetivos fundamentales del Comité contra el Terrorismo. El Comité destaca que la responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones, incluso la preparación de informes al Comité, incumbe a los Estados. Al mismo tiempo, el Comité reconoce la importancia de facilitar a los Estados la asistencia técnica necesaria. El Comité seguirá debatiendo cuál es la mejor manera de facilitar ese tipo de asistencia.

13. A fin de velar por que se pueda prestar la asistencia necesaria, el Comité seguirá trabajando con los Estados para determinar cuáles son sus necesidades individuales. Con ese fin, el Comité seguirá preparando evaluaciones de las necesidades de asistencia a los países. Con el acuerdo de los Estados, el Comité facilitará contactos con los posibles donantes y prestadores de asistencia. Durante el período comprendido en el presente programa de trabajo, el Comité ultimará su examen de 50 evaluaciones de necesidades.

14. La determinación de posibles necesidades de asistencia técnica sigue siendo uno de los objetivos principales de las visitas que el Comité realiza a los Estados Miembros. El Comité seguirá mejorando el diálogo con los Estados sobre las necesidades de asistencia, a fin de velar por que dicha asistencia se adecue de la mejor manera posible a sus necesidades reales.

15. El Grupo de acción de lucha contra el terrorismo del Grupo de los Ocho presta considerable asistencia a la lucha contra el terrorismo, lo que constituye un apoyo a la labor del Comité. El Comité tratará de que ese tipo de cooperación se siga reforzando. Además, el Comité considerará si sería útil establecer una relación más estrecha con la comunidad de donantes más amplia a fin de velar por que se pueda disponer de la asistencia necesaria en todos los ámbitos de la resolución 1373 (2001).

16. El Comité ha preparado su directorio de información de lucha contra el terrorismo y fuentes de asistencia, que se puede consultar en su sitio en la Web, *http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc_da/index.html*. Se ha ideado

al directorio para que sea una fuente de información sobre las mejores prácticas relacionadas con la lucha contra el terrorismo, leyes modelo y programas de asistencia disponibles. El Comité también ha preparado una matriz de asistencia para reunir información actualizada sobre los pedidos recibidos de los Estados y sobre la asistencia ofrecida por los posibles prestadores, incluso organizaciones internacionales, regionales y subregionales. El Comité seguirá manteniendo y actualizando ambas fuentes de información.

III. Cooperación entre el Comité contra el Terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales

17. Con arreglo al plan de acción convenido en la reunión especial del Comité celebrada el 6 de marzo de 2003, el Comité ha ampliado sus contactos y la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. El Comité seguirá haciéndolo, incluso mediante la aplicación de la declaración y del "Plan de acción de seguimiento" aprobado en la cuarta reunión especial celebrada en Almaty del 26 al 28 de enero de 2005.

18. El Comité seguirá reforzando sus interacciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con miras a facilitar la aplicación oportuna de la resolución 1373 (2001) por sus miembros, incluso velando por que exista un equilibrio geográfico equitativo en sus contactos con esas organizaciones.

19. El Comité destaca que las organizaciones internacionales, regionales y subregionales desempeñan una función concreta en la prestación de asistencia a sus Estados miembros en lo que respecta a la aplicación de la resolución 1373 (2001). En consecuencia, el Comité seguirá instando a esas organizaciones a que, cuando proceda, con carácter urgente preparen medidas para prestar asistencia a sus Estados miembros en esa labor. Cuando proceda, el Comité también centrará su atención en alentar a las organizaciones a que establezcan dependencias especiales dedicadas a cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, incluso las relativas a la aplicación de la resolución 1373 (2001).

IV. Transparencia en la labor del Comité contra el Terrorismo

20. La transparencia seguirá siendo uno de los principales objetivos de la labor del Comité contra el Terrorismo.

21. El Comité seguirá proporcionando periódicamente información sobre sus actividades, entre otras formas mediante reuniones informativas de la Presidenta con las delegaciones interesadas.

22. El Comité seguirá actualizando su sitio en la Web (*http://www.un.org/sc/ctc*) como fuente de información detallada sobre todas las cuestiones relacionadas con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

23. El Comité seguirá manteniendo relaciones estrechas con las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas e informando de la labor del Comité a las organizaciones que no pertenezcan a las Naciones Unidas mediante la asistencia a reuniones y conferencias regionales.

24. Se alienta a los Estados a que establezcan un contacto directo con los subcomités o con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para solicitar cualquier aclaración sobre los asuntos tratados en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otra cuestión (tel.: 1 (212) 457-1853; fax: 1 (212) 457-4041; correo electrónico: charles@un.org). Además, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, podrá, cuando proceda, entrar en contacto con los Estados para solicitarles nuevas aclaraciones sobre cuestiones planteadas en sus informes.